CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 125-2026

OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.** Nit. 900.718.661-6 Representada legalmente por **CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ** C.C. No 91.455.740 de Oiba, Santander
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($294.503.379,00) MCTE.**
PLAZO	**TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.** con Nit. 900.718.661-6, representada legalmente por **CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.455.740 de Oiba (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. Que el municipio presentó a la embajada del Japón dentro del formulario de solicitud para la Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana del Japón (KUSANONE), el proyecto denominado "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ", mediante la cual la Embajada entrega recursos de Ayuda Oficial al desarrollo a la organización solicitante del proyecto.

III. Que, en desarrollo de lo anterior, se suscribió el 14 de enero del 2026 Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en la República de Colombia y la alcaldía municipal de Guapotá, Santander, para el proyecto para el mejoramiento de la vía Guapotá, por valor de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (USD 67.763) o la cantidad equivalente en moneda local a la tasa de la fecha del desembolso.

IV. Que mediante comunicación SC 2026-002, con referencia "Mecanismo de selección de proponentes para la ejecución del "Proyecto para el Mejoramiento de la Vía Guapotá", suscrita por **KATO HISAKI,** Primer secretario, Jefe de la Sección de Cooperación de la Embajada de Japón en Colombia; se informa al Municipio de Guapotá, lo siguiente:

(…) De acuerdo a lo establecido en el manual de operación de la Convocatoria para Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana (proyectos KUSANONE), mediante la cual la Embajada entrega recursos de Ayuda Oficial al Desarrollo, la organización solicitante del proyecto entrega a la Sección de Cooperación de la Embajada tres cotizaciones para la construcción de la obra o para la adquisición de los equipos, elaboradas por personas naturales y/o jurídicas cuyas características técnicas sean similares, el criterio de selección empleado es la propuesta más económica y su contratación es directa. (…)

V. Que, conforme a los lineamientos de la Embajada de Japón, con la presentación del proyecto se entregarían tres (03) propuestas, de las cuales se elegiría la de menor valor para contratar directamente la ejecución del contrato.

VI. Que, conforme a lo anterior, la propuesta de quien se identifica como contratista el presente contrato fue la de menor valor.

VII. Que existen los respectivos estudios previos que justificaron la necesidad y procedimiento a realizarse para celebrar el presente contrato.

VIII. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal.

IX. Que el presente contrato se orienta hacia la consecución de fines específicos y responde técnica y económicamente a las necesidades del municipio.

X. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es el: **"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Los estudios previos, propuesta presentada por el contratista y demás documentos del proceso hacen parte integra del presente contrato. La obra pública por desarrollar tiene como especificaciones técnicas, las contenidas en el estudio previo y demás anexos técnicos adjuntos al proceso. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Clausula 2- Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la adecuación, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER.
Contratista	GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato: El proyecto tiene por objeto la construcción de 150 metros lineales de placa huella en concreto reforzado, complementada con obras de drenaje y alcantarillado en el tramo vial terciario que comunica el municipio de Guapotá con el municipio de Chima del departamento de Santander. La intervención se diseña conforme a normativas de ingeniería vial rural, mediante módulos de concreto de 3.00 m de longitud, 0.90 m de ancho y 0.15 m de espesor, arriostrados con vigas transversales y complementados con cunetas en V y 2 alcantarillas de 36 pulgadas de diámetro, garantizando durabilidad, evacuación adecuada de aguas y reducción de necesidades de mantenimiento a largo plazo.

Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**		
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84
2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00

Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación y las señaladas en el proyecto KUSANONE presentado a la Embajada de Japón, los cuales hacen parte integral del Contrato.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago: El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($294.503.379,00) MCTE**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta previamente los ítems, conceptos, unidades, cantidades valores unitarios y totales consignados y aprobados mediante el Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en la República de Colombia y la alcaldía municipal de Guapotá (Santander), para el proyecto para el mejoramiento de la vía Guapotá, suma que se discrimina de la siguiente manera:

OBRA:	**MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTA-CHIMA, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER**				
LOCALIZACIÓN: **GUAPOTA, SANTANDER.**					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39	$30.000,00	$9.161.808,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91	$42.300,00	$5.748.821,00
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49	$78.036,00	$13.226.322,00
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00	$214.500,00	$429.000,00
				Subtotal MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$28.565.951,00**
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**				
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52	$210.000,00	$11.869.200,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84	$735.400,00	$77.834.736,00

2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15	$9.200,00	$50.610.580,00
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74	$461.000,00	$30.767.140,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03	$620.000,00	$2.498.600,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00	$660.000,00	$7.920.000,00
Subtotal COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS					**$181.500.256,00**
COSTO TOTAL DIRECTO					**$210.066.207,00**
ADMINISTRACCION				29,0%	$60.919.200,00
IMPREVISTOS				1,0%	$2.100.662,00
UTILIDAD				5,0%	$10.503.310,00
COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)					**$73.523.172,00**
COSTO TOTAL OBRA					**$283.589.379,00**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRANSTO (P.M.T.)					**$6.500.000,00**
PRESUPUESTO PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL (P.A.G.A.)					**$4.414.000,00**
COSTO TOTAL PROYECTO					**$294.503.379,00**

Forma de pago. La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales, en pesos colombianos, por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 90% del valor del Contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

6) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

7) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del proceso, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.

3) Permitir y facilitar la acción del supervisor y/o interventor del contrato, a efectos de verificar cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

4) Informar al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

5) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

6) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.

8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

9) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

10) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.

11) Realizar los aportes en los porcentajes correspondientes al sistema general de seguridad social.

12) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor y/o interventor del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista:

1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

2) Que sean atendidas las solicitudes efectuadas por el contratista.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante:

1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitándole al contratista la información que este requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran.

2) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

5) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.

6) Comunicar oportunamente al supervisor y/o interventor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

7) Realizar en forma oportuna los pagos acordados.

8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

9) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante:

1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al municipio de Guapotá – Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato: El municipio de Guapotá - Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El municipio de Guapotá (Santander) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) e imponer las siguientes multas: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Guapotá, establecidas en el pliego de condiciones. c) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Guapotá, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por mora o Incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. i) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1%)

del valor total del contrato. j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a ocho (8) días. Por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a ocho (8) días. 15.3 No cumplir con los informes o requerimientos hechos por la entidad contratante. 15.4. Incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, haciendo caso omiso a las solicitudes por parte de la entidad contratante. 15.5. Incumplir con los pagos a seguridad social una vez realizado el requerimiento por la Entidad.

Cláusula 16 – Garantías:

i) Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guapotá, Santander identificado con Nit. 890.204.979 - 0

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad laboral de la obra</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

ii) Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Municipio de Guapotá, Santander** identificado con Nit. 890.204.979-0 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **Municipio de Guapotá, Santander** identificada con Nit. 890.204.979-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ- SANTANDER y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GUAPOTA – SANTANDER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA´ – SANTANDER, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19– Subcontratación: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula de indemnidad.

Cláusula 20- Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Centro de Conciliación autorizado y que tenga competencia para dirimir controversias contenciosas administrativas y sea de la jurisdicción del municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER	GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.
Dirección: Carrera 2 No 5-05 **Teléfono:** 3212902300 **Correo electrónico:** planeacion@guapota-santander.gov.co	**Dirección**: Calle 6 No 9-36 de Oiba, Santander. **Teléfono**: 3173313228 **Correo electrónico**: globalconstrucciones2020@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 Especificaciones técnicas, planos o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 26– Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de

aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula de garantías del presente Contrato.

Cláusula 27- Disponibilidad Presupuestal. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-00422 de fecha 14 de septiembre de 2026.

Cláusula 28– Registro y apropiaciones presupuestales: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, de conformidad con el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en en el tramo vial terciario que comunica el casco urbano del municipio de Guapotá con el municipio de Chima, en jurisdicción de Guapotá (Santander), según ubicación geográfica señalada en el estudio previo y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen,

Contratante,	Contratista,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO	**CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ**
Alcalde Municipal	R/L Global Construcciones Cer S.A.S.
C.C N° 1.100.953.017 de San Gil (Santander)	C.C. No. 91.455.740 de Oiba (Santander)

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora contratación externa